



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 · 2021

Código de Ética

**de los Servidores Públicos de la
Administración 2019-2021**

Antecedentes

El ejercicio profesional del servidor público supone un compromiso de naturaleza ética en la relación consigo mismo, con sus compañeros de trabajo, con la sociedad Cuautitlense y con la sociedad en general. El código de ética del Municipio de Cuautitlán, Estado de México establece los principios de la administración y hace explícitos los valores fundamentales del funcionario, desarrolla las bases que rigen la obligación moral del prestador de servicios pleno de su deber como individuo, como miembro de una sociedad, como miembro de la administración y como proveedor de servicios públicos.

El Honorable Ayuntamiento tiene la misión de administrar y controlar los recursos financieros y materiales de manera eficaz y eficiente para coadyuvar el desarrollo económico y social sustentable de la administración municipal, a través de la identificación de necesidades de los diferentes sectores que conforman el municipio y puesta en marcha de proyectos, planes y programas que permitan satisfacer y superar sus expectativas.

La ética es un ideal de la conducta humana, que orienta a cada persona sobre lo que está bien, lo que es correcto y lo que debería hacer, entendiendo su vida en relación con sus semejantes, en busca del bien común.

La ética en el trabajo guía no solamente a la toma de decisiones (lo que debo hacer) sino también el proceso que sigue una vez tomada la decisión (como lo debo hacer).

La sociedad Cuautitlense demanda adoptar políticas y medidas que tienda a generar las instituciones políticas, valores objetivamente validos que formen su conducta por el camino de la rectitud y la modalidad; en tal virtud resulta de suma importancia la creación de un código de ética que regule el actuar de los miembros del servicio público municipal de Cuautitlán, de modo tal que su conducta sea un ejemplo a seguir para los servidores públicos de la propia institución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala las facultades del municipio.

- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- La competencia que esta constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado.

Segundo.- Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México considera la necesidad de homologar los criterios de los valores con los que se regirá su administración, motivo por el cual se creara un código donde estén plasmadas las directrices a las que deba quedar sujeta la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

Tercero.- Que el plan municipal o estatal de desarrollo de nuestro municipio de Cuautitlán, Estado de México; establece como base de nuestra política administrativa el ejercicio profesional y los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servicio público.

Cuarto.- Que dicho código será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.

Quinto.- El presente código es de observancia general para los servidores públicos municipales de Cuautitlán, estado de México y establece las bases, principios, valores y lineamientos de carácter ético y profesional, que serán parte de su formación, cualquiera que sea su categoría, cargo, comisión o adscripción. Será con el propósito de nombrar de manera clara su conducta, que distingan los valores y compromisos a que se somete la función en beneficio de los Cuautitlenses, a fin de que la actitud de los mismos y del propio ayuntamiento sea congruente con las expectativas de la sociedad.

Sexta.- Para los efectos del presente código se entenderá por:

- I. **Ética.-** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir bien y habitar bien.



- II. **Código de ética.- Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.**
- III. **Servicio Público.- Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.**

CAPÍTULO I.- OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1.- El objeto del presente código es establecer una nueva visión de servicio al público, en los servidores públicos del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, que sirva para que tomen conciencia de la importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades, de promover la colaboración y el trabajo en equipo y de perfeccionar los sistemas y procedimientos que operen en el ejercicio de sus actividades, mejorando de esa manera la imagen del ayuntamiento así como la atención personal y directa de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- El presente código tiene como alcance a toda persona física que desempeñe algún empleo, función, cargo o comisión en la administración pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o entidades comprometidas de manera eventual o permanente en distintas dependencias o entidades comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente o remunerado.

CAPÍTULO II.- VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3.- Para los efectos de este código, son reglas de los servidores públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía.

- I. **Legalidad.- El servidor público se comprometerá y responsabilizará que en el ejercicio de la función pública, deberá dar un trato al ciudadano con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana y de los derechos fundamentales de todos los gobernados.**

El funcionario público respetará, promoverá y vigilará el estado de derecho bajo los principios de igualdad, audiencia y legalidad. Para ello es su obligación conocer, cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México.



Honradez.- El servidor público se responsabilizara de recibir, utilizar, administrar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a la ley sean destinados. Además, deberá garantizar el manejo óptimo y eficiente de la Administración.

- II. Lealtad.- El servidor público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio de interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México.**

El servidor público deberá observar la reserva de toda aquella información a la que tuviere acceso en ocasión del ejercicio de las funciones y que, por disposición de la legislación, sea clasificada como reservada.

El servidor público desempeñara su cargo con rectitud y honradez a su país, a su estado y al municipio, sirviendo con decisión inquebrantable a los miembros de su comunidad.

- III. Imparcialidad. El servidor público se obliga a no conceder preferencias o privilegios indebidos a organización a persona alguna, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.**

El servidor público se conducirá en el desempeño de su función pública con responsabilidad e imparcialidad, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier cuestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

- IV. Integridad.- El servidor público deberá actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia.**

El servidor público no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental a los trabajadores y personal del gobierno municipal para beneficio propio o terceras personas.

- V. Transparencia.-** El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de Cuautitlán, Estado de México, cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, establecido en la Ley y Reglamento de la materia, así como de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

El servidor público cumplirá y respetará los derechos a la privacidad y los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

El servidor público se comprometerá a que, en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e institucionales de gobierno municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

- VI. Rendición de cuentas.-** El servidor público promoverá, respetará y vigilará la autonomía en las decisiones y fallos emitidos por el órgano de fiscalización interno, así como de la Autoridad Superior de la Federación y Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de conformidad con las leyes de la materia.

El servidor Público se responsabilizará de facilitar la instauración de mecanismos de participación ciudadana para transparentar y evaluar la función pública que desempeñan todos los servidores públicos que integran los órganos de la administración pública por parte de la comunidad (Contexto Cultural y Ecológico).

El servidor público se comprometerá al inquebrantable respeto, promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el territorio municipal, así como la difusión y el cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico.

El servidor público se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones jurídicas y reglamentarias, así como de aquellos programas de orden municipal, estatal, federal e internacional, relativas al medio ambiente, salubridad atmosférica y equilibrio ecológico, con la finalidad de paralizar el cambio y desorden climático.

El servidor público se responsabilizara y promoverá el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo sustentable en el ejercicio de las acciones de gobierno.

- VII. Igualdad/Equidad.- el servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.**

El servidor público respetara y promoverá la inclusión social, respeto de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de la comunidad.

El servidor público se comprometerá a cumplir con los procedimientos democráticos en las juntas de mejoras de la comunidad, el estado de derecho de sus elecciones y la libre participación ciudadana y vecinal. Respeto de los derechos humanos.

El servidor público se comprometerá a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y la Constitución Política Estatal.

El servidor público se responsabilizara para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las garantías individuales y los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política Estatal.

CAPITULO III.- CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas.

- I. Tolerancia.- Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.**
- II. Idoneidad.- Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica. Legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.**



- III. **Profesionalización.-** Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- IV. **Colaboración.-** Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherente a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.
- V. **Pro actividad.-** Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento lo que se quiere lograr y como se va a hacer.
- VI. **Comunicación Asertiva.-** Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- VII. **Trabajo en equipo.-** Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- VIII. **Solidaridad.-** Mostrar una actitud y un comportamiento que los inclina a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.

CAPITULO IV.- PRESIDENTE MUNICIPAL Y ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de este código:

- I.- El presidente municipal de Cuautitlán, Estado de México.
- II.- La Contraloría Interna del municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Primero: Comprende al Presidente Municipal:

- I.I.- Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de todo servidor público municipal.
- I.II.- Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables.

Segundo: Compete a la Contraloría Interna Municipal:

- II.I.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este código.



II.II.- Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y objetividad, lealtad, integridad, disciplina, dignidad y decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente, legalidad, honradez, prudencia, compromiso, justicia, obligación de denunciar, veracidad, profesionalismo y el uso adecuado de los bienes y recursos, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

II.III.- Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este código.

II.IV.- Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya.

Acorde a los principios éticos plasmados en este documento.

II.V.- Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código y para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código y

II.VI.- Las demás que le señalen las leyes aplicables.

CAPITULO V.- INCUMPLIMIENTO

Artículo 6.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este código, será valorado por el presidente municipal y en su caso se procederá a turnar al órgano de control para que esta determine la sanación correspondiente.

Artículo 7.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente código en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente código de ética del municipio de Cuautitlán, Estado de México entrara en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo ser publicado en los estrados del H. Ayuntamiento y solicitada su publicación en el periódico oficial del Estado de México.

SEGUNDO.- Los servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, los directores generales, los servidores públicos cuya designación le corresponde al presidente municipal y en general todo funcionario o empleado del H. Ayuntamiento deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente código y fomentar e incentivar su comportamiento al personal a su cargo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente código de ética.

Así fue acordado y aprobado en sesión de Cabildo del H. Cabildo de Cuautitlán, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 · 2021